



Asamblea General

Distr. limitada
11 de octubre de 1999
Español
Original: español e inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Quinto período de sesiones

Viena, 4 a 15 de octubre de 1999

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas
contra la delincuencia organizada transnacional, con
especial atención a los artículos 4, 4 bis, 7, 7 bis, 7 ter, 10,
14 (párrafos 14 a 22) y 15 a 19**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos acerca del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Argentina: enmiendas al artículo 7 ter del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Artículo 7 ter: Disposición de los bienes decomisados

1. Insértese después del párrafo 1 el nuevo párrafo siguiente:
“2. El producto de dicha incautación y decomiso se utilizará para sufragar los gastos derivados de la prestación de la debida asistencia a la víctima, cuando los Estados Partes lo consideren apropiado y según lo convengan, de conformidad con las garantías individuales consagradas en su derecho interno.”
 2. Renumérese como corresponda el párrafo restante.
-